



Ciudad de México, 29 de noviembre de 2018

**ARQ. JORGE RUBÉN FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA**  
**DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
**PRESENTE**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
NOV 30 10 30 AM '18

### I. ANTECEDENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), punto 3.3, de la "Guía General de Auditoría"<sup>1</sup> aprobada por el Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012, y en apego al Programa Anual de Control y Auditoría autorizado para el ejercicio de 2018, se consideró revisar en la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los procesos licitatorios y contratación de las obras denominadas "Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado en la Casa de la Cultura Jurídica de Xalapa, Veracruz" y "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas".

Para tal efecto, se emitió la orden de auditoría CSCJN/147/2018 del 19 de septiembre de 2018, con la que se instruyó ejecutar la auditoría DAO/2018/24 por el período comprendido de enero a diciembre de 2017.

### II. OBJETIVOS

#### General

Comprobar que la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios gestionó los procesos licitatorios bajo su responsabilidad con apego a la normativa, y que el proceso de elaboración, aprobación y formalización del instrumento contractual se haya realizado de manera adecuada.

#### Específicos

- Verificar que el desarrollo del procedimiento de concurso desde la solicitud de la contratación hasta la publicación del fallo se llevó a cabo conforme a la normativa.
- Comprobar que la elaboración, aprobación y formalización del instrumento contractual se realizó de manera adecuada y de acuerdo a la norma.
- Constatar que las garantías proporcionadas por la contratista se apegaron a lo requerido en las bases del concurso y a la normativa establecida.

### III. ALCANCE

Con base en el examen previo de control interno se aplicaron procedimientos de auditoría a las etapas de licitación y contratación para las obras denominadas "Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado en la Casa de la Cultura Jurídica de Xalapa, Veracruz y Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula Chiapas", motivo de la

<sup>1</sup> El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera.

JCDG/M/DIG/BJEJ/RAD

revisión, con una muestra promedio de análisis del 50%, integrada por 60% de la licitación y 40% del proceso de contratación de los trabajos.

La publicación de la convocatoria para la licitación número SCJN/LPN/DGIF/OPS-001/2017, correspondiente a la obra de suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado en la Casa de la Cultura Jurídica de Xalapa, Veracruz, se realizó el 20 de junio de 2017, suscribiéndose el contrato DGIF-CO-12/17 el 12 de septiembre de 2017, con la empresa FRI O CAL, S.A. de C.V. por la cantidad de \$2'740,587.63. Asimismo, la publicación de licitación número SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017 para la contratación de los trabajos de adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas se efectuó el 21 de septiembre de 2017, celebrándose el contrato SCJN-DGIF-CO-22/17 el 30 de septiembre de 2017 con la empresa LAMA Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V. por la cantidad de \$10'214,424.73.

#### IV. RESULTADOS

##### Resultado 01

La convocatoria y bases emitidas para los procesos licitatorios SCJN/LPN/DGIF/OPS-001/2017 y SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017, presentan omisiones y discrepancias en su contenido con respecto a la normativa que las regulan, en contravención a lo señalado en los artículos 57, fracciones IX y XIII, y 58, fracciones V y XXXVI, numeral 7, del AGA VI/2008; actividades 3, 4 y 5 del PO-IF-MS-01; artículos 273, 275 y 287 del Reglamento de Desarrollo Urbano para el Municipio de Xalapa, Veracruz, al no encontrarse en el supuesto del artículo 288.

##### **Acuerdo General de Administración VI/2008.**

**“Artículo 57. CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.** Las convocatorias deberán contener o indicar por lo menos:

(...)

**IX.** Tratándose de obra pública y servicios, la indicación de si podrán subcontratarse parte de los trabajos;

(...)

**XIII.** La experiencia, así como la capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con lo señalado en las bases respectivas;

(...)”.

**“Artículo 58. CONTENIDO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.** Las bases de la licitación deberán contener o indicar por lo menos:

(...)

**V.** Que será obligación de los licitantes indicar si se encuentran registrados en los Catálogos Referenciales de Proveedores y Prestadores de Servicios o de Contratistas; en cuyo caso, únicamente entregarán los estados financieros actualizados, a partir de su fecha de registro y hasta dos meses previos a la convocatoria, así como la documentación contable, fiscal y legal que permita actualizar su registro, de conformidad con lo señalado en los incisos anteriores;

(...)

**XXXVI.** Tratándose de obra pública y servicios relacionados con la misma, además se indicará:

(...)

**7.** La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberá tener el contratista o prestador de servicios relacionados con ésta, de cuando menos tres años;

(...)”.

**Procedimiento PO-IF-MS-01. "Procedimiento para Licitación".**

**"5. Descripción narrativa.**

(...)

**Actividad 3. Profesionales Operativos.** *Elabora proyecto de convocatoria, bases y anexos, y turna al Subdirector de Adquisiciones de Obra para su revisión.*

**Actividad 4. Subdirectora de Adquisiciones de Obra.** *Revisa, analiza y remite al DCOMS para su visto bueno.*

**Actividad 5. DCOMS.** *Recibe y analiza el proyecto de convocatoria y bases.*

(...)"

**Reglamento de Desarrollo Urbano para el Municipio de Xalapa, Veracruz.**

**"Artículo 273.- Necesidad de Licencia.-** *Para ejecutar obras o instalaciones públicas o privadas, en la vía pública o en predios propiedad pública o privada, será necesario obtener licencia del Ayuntamiento salvo en los casos a que se refiere a las obras que no requieren de licencia de construcción.*

*Sólo se concederán licencias a los propietarios de los inmuebles, cuando la solicitud respectiva vaya acompañada de la responsiva de un director responsable de obra, y cumpla, con los demás requisitos señalados en las disposiciones relativas de este Reglamento.*

(...)

**Artículo 275.- Construcciones oficiales.-** *Para ejecutar obras o instalaciones públicas o privadas, en la vía pública o en los predios de propiedad pública o privada, es necesario obtener licencia de la Dirección, previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el Código Hacendario para el Municipio de Xalapa para el Estado de Veracruz y la Ley de Ingresos para el Municipio del ejercicio fiscal correspondiente.*

*Cuando los gobiernos Federal o Estatal, a través de sus dependencias o empresas descentralizadas, proyecten obras totales o parciales en el municipio, deberán solicitar de la Dirección la licencia correspondiente para su ejecución, la que deberá ser realizada por un perito responsable de la obra".*

(...)

**Artículo 287. Registro de Obras realizadas sin Licencia de construcción.-** *Se podrá autorizar el uso de las obras ejecutadas total o parcialmente sin licencia, siempre que el propietario cumpla con lo siguiente:*

*I.- Presentar constancia de alineamiento y número oficial;*

*II.- Constancia de instalación de toma de agua y conexión de descarga de drenaje al colector municipal expedida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento;*

*III.- Proyecto completo por duplicado de la construcción realizada; y,*

*IV.- Pagar en la Tesorería Municipal el importe de los derechos de las licencias que debió haber obtenido, así como el importe de las sanciones que se le impongan por falta de cumplimiento al reglamento, cuyo monto se establece, en el apartado referente a sanciones.*

*V.- Autorización de uso de suelo, en los casos que así se requiera.*

*Si a juicio de la autoridad correspondiente la obra amerita modificaciones, las exigirá al propietario fijándole un plazo para su ejecución, quedando a criterio de la Dirección las características de dicha modificación, de manera que se cumpla con las disposiciones de este reglamento.*

**Artículo 288. Obras que no requieren de Licencia de Construcción.-** *No se requerirá licencia para efectuar las siguientes obras:*

*I.- Resanes y aplanados interiores;*

*II.- Reposición y reparación de pisos, sin afectar elementos estructurales;*

III.- Pintura, impermeabilizantes y revestimientos interiores o exteriores;

IV.- Reparación de albañales al interior del inmueble.

V.- Reparación de tuberías de agua e instalaciones sanitarias sin afectar elementos estructurales;

VI.- Colocación de madrinas en techos, salvo en los de concreto;

VII.- Demoliciones de un cuarto aislado que mida hasta 16 metros cuadrados, si está desocupado y sin afectar la estabilidad del resto de las construcciones. Esta excepción no operará cuando se trate de los inmuebles a que se refiere la Ley Federal;

VIII.- Construcciones provisionales para el uso de oficinas, bodegas o vigilancia de predios durante la edificación de una obra y de los servicios sanitarios correspondientes;

IX.- Construcción, previo aviso por escrito al Ayuntamiento, de una bodega provisional que mida hasta 16 metros cuadrados y de sus servicios sanitarios correspondientes, siempre y cuando se respeten los alineamientos y las restricciones del predio; y,

X.- Obras similares a las anteriores cuando no afecten elementos estructurales".

**Causas.** El personal de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios encargado de elaborar y revisar la convocatoria y bases de licitación, omitió incluir la obligación de los contratistas a manifestar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Contratistas, así como la subcontratación de los trabajos. Además, se menciona que no se requieren licencias y/o permisos, contrario a lo establecido en la normativa local del sitio de los trabajos; y la experiencia de cuando menos dos obras de características similares en lugar del requerimiento de tres años que se encuentran dispuestos por la normativa.

**Efectos.** Acumulación de la documentación de los participantes ya registrados en el Catálogo Referencial de Contratistas y duplicidad en su revisión; procedimiento que no cumple con todo lo establecido en la normativa correspondiente.

**Recomendación P01.** Conminar por escrito al Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y al personal que elaboró, revisó y validó las convocatorias para las licitaciones SCJN/LPN/DGIF/OPS-01/2017 y SCJN/LPN/DGIF/OPS-04/2017, por haber omitido los requisitos observados.

**Recomendación.** En lo referente a las bases de concurso, el presente resultado conlleva una recomendación que tiene el mismo sentido que la formulada en anteriores auditorías con los numerales 16-15-03-P01, 16-24-01-P01, 16-25-03-P01, 17-06-01-P01, 17-06-02-P01, 17-26-03-P01, 18-12-02-P01 y 18-13-04-P01, por lo que no se emite una vez más para evitar su acumulación en el seguimiento.

## Resultado 02

El acta de cierre de venta de bases se elaboró y formalizó un día posterior a la fecha estipulada para la adquisición de las bases y sus anexos, establecida en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-04/2017, relativa a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas", en infracción a lo señalado en los artículos 57, fracción IV y 60, penúltimo párrafo, del AGA VI/2008; apartado 2 de la convocatoria de la licitación; apartado 4 de las bases de licitación.

*Acuerdo General de Administración VI/2008.*

"Artículo 57. CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS. Las convocatorias deberán contener o indicar por lo menos:

(...)

IV. Los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán consultar y, en su caso, obtener las bases de la licitación, su costo y la forma de pago;

(...)"

**"Artículo 60. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y VENTA DE BASES.** Firmada la convocatoria, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, solicitarán a la Dirección General de Comunicación Social la publicación de ésta por una sola vez en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y además en la página de Internet de la Suprema Corte con las bases y anexos. Ambas publicaciones deberán realizarse en la misma fecha.

(...)

Los interesados podrán adquirir las bases en él o los lugares señalados en la convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación.

(...)"

**Convocatoria para la licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017.**

(...)

#### 2. Calendario de eventos.

Adquisición de la convocatoria, bases y anexos	Entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de obra de y junta de aclaraciones	Sesión de Presentación y apertura de propuestas
Del 22 al 28 de septiembre de 2017	Hasta el 2 de octubre de 2017 a las 14:00 horas	3 de octubre de 2017 a las 11:00 horas	16 de octubre de 2017 a las 11:00 horas

**Bases de la licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017.**

(...)

#### 4. Calendario de eventos.

Adquisición de la convocatoria, bases y anexos	Entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de obra de y junta de aclaraciones	Sesión de Presentación y apertura de propuestas
Del 22 al 28 de septiembre de 2017	Hasta el 2 de octubre de 2017 a las 14:30 horas	3 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas	16 de octubre de 2017 a las 11:00 horas

**Causas.** Omisión del personal de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios al elaborar el acta de cierre de venta de bases en fecha distinta a señalada para la adquisición de la convocatoria, bases y anexos; falta de supervisión por parte del Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios.

**Efecto.** Riesgo de opacidad de esta etapa procedimental.

**Recomendación P01.** Conminar por escrito al personal de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios que intervino en la venta de bases del concurso licitatorio SCJN/LPN/DGIF/OPS-04/2017, por elaborar el acta de cierre con posterioridad a la realización de este evento.

### Resultado 03

El texto del contrato formalizado DGIF-CO-12/17 (Xalapa) difiere del publicado para el procedimiento de licitación SCJN/LPN/DGIFOPS-001/2017, toda vez que se cambió el fundamento de la declaración I.3 (del art. 81, fracción VI al 73, fracción I del AGA VI/2008); se eliminó la leyenda que le daba calidad de testigo al titular de la DGIF en la declaración I.4; se modificó la especialidad de la licenciatura del personal técnico en la declaración II.4 (de ingeniería electromecánica a ingeniería mecánica); se dejó de mencionar en la cláusula Tercera "Los precios del contrato permanecerán fijos

hasta la terminación de los trabajos contratados"; al segundo párrafo de la cláusula Cuarta, lo contradicen el primero, tercero y cuarto párrafos de esta misma cláusula; se modificaron los textos referentes a la del cuarto, séptimo y noveno párrafos de la cláusula Quinta (forma de presentación de los CFDI's, pago contra diferentes programas de ejecución), el primer párrafo de la cláusula Décima Tercera (renovación de la póliza de responsabilidad civil de la presentación a la presentación y dictaminación favorable de la misma), el primero y tercero de la cláusula Décima Quinta, el primero y tercer párrafo de la cláusula Décima Sexta (la garantía de los bienes y trabajos a partir de entrar en funcionamiento y se cambió a partir del finiquito), el primer párrafo de las cláusulas Vigésima Cuarta (el servicio de sanitario móviles sería proporcionado por la CCJ cambiándose a que los servicios de utilización de núcleos sanitarios será proporcionado por la CCJ) y Vigésima Quinta (Se cambiaron los horarios laborales de lunes a sábado en jornadas vespertinas y nocturnas y domingos 24 horas; de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horarios a excepción de los trabajos a realizar en el tercer piso en un horario de 22:00 a 08:00 horas y domingos 24:00 horas), el noveno párrafo de la cláusula Trigésima Quinta (motivo de la rescisión), el séptimo y octavo párrafos de la cláusula Trigésima Novena; se eliminaron los textos del último párrafo de la cláusula Segunda, el segundo párrafo de la cláusula Décima Sexta, el último párrafo de la cláusula Trigésima Novena; y se agregó la cláusula Cuadragésima Cuarta, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 141, tercer párrafo, del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.1, actividad 4, del Procedimiento PO-IF-CC-01.

**Acuerdo General de Administración VI/2008.**

**"Artículo 141. FORMALIZACIÓN.** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.

(...)

El instrumento que se remita al proveedor o contratista deberá contener el mismo texto que el difundido durante el respectivo procedimiento de contratación.

(...)"

**Procedimiento PO-IF-CC-01. "Elaboración de Contratos"**

**"4. Normas de Operación.**

**4.1.** El proyecto de contrato o contrato debe invariablemente sujetarse a las previsiones contenidas en el Acuerdo General de Administración VI/2008 y demás normativa aplicable, así como contener lo establecido en las bases o términos de referencia y las actas de las juntas de aclaraciones de los procedimientos de contratación y en las propuestas de las personas que hayan resultado adjudicadas."

(...)

**5. Descripción narrativa.**

(...)

**Actividad 4.** Directora de Contratos y Convenios. Recibe y estudia la documentación soporte de la solicitud de elaboración del Proyecto de contrato o Contrato correspondiente.

(...)"

**Causa.** La Directora de Contratos y Convenios omitió constatar que el clausulado del contrato definitivo tuviera el mismo texto que el difundido en el procedimiento de licitación.

**Efectos.** Incumplimiento a la normativa; menoscabo de este Alto Tribunal por las protecciones que no se establecieron en el contrato que se suscribió.

**Recomendación.** El presente resultado conlleva una recomendación que tiene el mismo sentido que otra formulada en una auditoría anterior identificada con el numeral 18-12-04-P01, por lo que no se emite una vez más con el fin de evitar acumulación en el seguimiento.

El texto del contrato formalizado SCJN-DGIF-CO-22/17 (Tapachula), difiere del difundido para el procedimiento de licitación SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017, toda vez que fue eliminada la referencia de la declaración I.3 en la declaración I.5; se dejó de mencionar en la cláusula Tercera que "Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados"; se agregó el segundo párrafo de la cláusula Cuarta, y al tercer párrafo lo contradicen el primero, segundo, cuarto y quinto párrafos de esta misma cláusula; se modificaron los textos del último párrafo de la cláusula Segunda (del pago de obra normal a los pagos de obra normal, excedente y extraordinaria), el tercer, séptimo, noveno y décimo párrafos de la cláusula Quinta (éstos últimos se refieren a la forma que deberán presentar los comprobantes para pago), el primer párrafo de la cláusula Séptima, el primer párrafo de la cláusula Décima Tercera, los párrafos segundo, tercero, vigésimo segundo y antepenúltimo de la cláusula Decima Cuarta (en cuanto a la forma de uso y manejo de la bitácora), el párrafo segundo de la cláusula Décima Quinta (de habilidades a capacidades del personal, la experiencia en la obra y la forma de representación), los dos párrafos de la cláusula Décima Octava, el primer párrafo de la cláusula Décima Novena (plazo para la devolución de la información), los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno de la cláusula Trigésima Primera (referente a la recepción de los trabajos de la DGIF al Administrador del Contrato), el penúltimo párrafo de la cláusula Trigésima Quinta (diferencia de las retenciones por incumplimientos) y los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y octavo de la cláusula Trigésima Novena (diferencia en la determinación de pago para trabajos excedentes y extraordinarios); se incluyó el segundo párrafo de la cláusula Trigésima Octava; se eliminó el primer párrafo de la cláusula Décima Quinta; y se omitió el texto con el que el contratista se responsabilizaba por la infracción o violación de patentes, marcas o derechos de autor en la cláusula Vigésima Primera y dos párrafos de la cláusula Trigésima Novena, en infracción a lo señalado en el artículo 141, tercer párrafo, del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.1, actividad 4, del Procedimiento PO-IF-CC-01.

**Acuerdo General de Administración VI/2008.**

**"Artículo 141. FORMALIZACIÓN.** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.

(...)

El instrumento que se remita al proveedor o contratista deberá contener el mismo texto que el difundido durante el respectivo procedimiento de contratación.

(...)"

**Procedimiento PO-IF-CC-01. "Elaboración de Contratos"**

**"4. Normas de Operación.**

**4.1.** El proyecto de contrato o contrato debe invariablemente sujetarse a las previsiones contenidas en el Acuerdo General de Administración VI/2008 y demás normativa aplicable, así como contener lo establecido en las bases o términos de referencia y las actas de las juntas de aclaraciones de los procedimientos de contratación y en las propuestas de las personas que hayan resultado adjudicadas."

(...)

**5. Descripción narrativa.**

(...)

**Actividad 4.** Directora de Contratos y Convenios. Recibe y estudia la documentación soporte de la solicitud de elaboración del Proyecto de contrato o Contrato correspondiente.

(...)"

**Causa.** La Directora de Contratos y Convenios omitió constatar que el clausulado del contrato definitivo tuviera el mismo texto que el difundido en el procedimiento de licitación.

**Efectos.** Incumplimiento a la normativa; menoscabo de este Alto Tribunal por las protecciones que no se establecieron en el contrato que se suscribió.

**Recomendación.** El presente resultado conlleva una recomendación que tiene el mismo sentido que otra formulada en una auditoría anterior identificada con el numeral 18-12-04-P01, por lo que no se emite una vez más con el fin de evitar acumulación en el seguimiento.

## V. CONCLUSIÓN

De la revisión practicada a los procedimientos de licitación y contratación de las obras denominadas "Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado en la Casa de la Cultura Jurídica de Xalapa, Veracruz" y "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas", se concluye que los hechos observados se deben principalmente a la inobservancia de la normativa que regula la gestión de las diversas etapas del concurso.

Las observaciones advertidas en el desarrollo de la auditoría se refieren a inconsistencias en las actividades de elaboración de la convocatoria, bases de concurso y en el instrumento contractual, que son desempeñadas en las Direcciones de Contratos y Convenios, y de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios.

Para evitar que los actos u omisiones observados se sigan presentando, es necesario que en la Dirección General de Infraestructura Física se implementen los mecanismos de control que los inhiban y sobre todo, se adopten medidas para que la gestión de los concursos se lleve a cabo conforme a la normativa establecida.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena  
Contralor

CONTRALORÍA

Mtro. Manuel Díaz Infante Gómez  
Director General de Auditoría

Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez  
Director de Auditoría de Obras

## NOTAS

1. Recomendación Preventiva (P)
2. Recomendación Correctiva (C)
3. El órgano auditado contará con un plazo de hasta diez días hábiles<sup>2</sup>, contados a partir del día siguiente a la recepción del informe de auditoría para solventar las recomendaciones emitidas.

Esta hoja forma parte del informe de la auditoría administrativa DAO/2018/24 correspondiente a la revisión de los procesos licitatorios y de contratación de las obras denominadas "Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado en la Casa de la Cultura Jurídica de Xalapa, Veracruz" y "Adecuación y ampliación, de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula Chiapas", que se practicó a la Dirección General de Infraestructura Física por el periodo de enero a diciembre de 2017.

<sup>2</sup> "Guía General de Auditoría" aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012.